

C.P. TOY ORD. N° 12.200/513/VRS.

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN USO
DE SUELO Y ACTIVIDADES NAÚTICAS
TEMPORADA ESTIVAL 2016/2017.**

TONGOY, 10 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTOS, Lo establecido en el Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S.(M) N° 002 de fecha 02 de Enero de 2005; la circular marítima DGTM Y MM A-71/004, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBANSE**, las Bases de Postulación de Uso de Suelo y Actividades Náuticas para la Temporada Estival 2016/2017.
- 2.- DÉJESE**, sin efecto Resolución C.P.TOY ORD N° 12.200/540 de fecha 25 de agosto de 2015.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SUBOFICIAL L. (SEG.M)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

- 1. CONCESIONARIOS**
- 2.- ARCHIVO.**

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY

BASES DE POSTULACIÓN USO DE SUELO - ACTIVIDADES NÁUTICAS (PERMISOS ESTIVALES)



TEMPORADA ESTIVAL 2016/2017.

INDICE.

I.-	ANTECEDENTES LEGALES.
II.-	AMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL
III	CONSIDERACIONES
IV.-	CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO
V.-	INSTRUCCIONES GENERALES DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA:
VI.-	REQUISITOS
VII	HABILITACIÓN DE PLAYAS PARA BAÑISTAS
VIII	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS
IX.-	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS
X	INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL BITACORA DEL SALVAVIDAS
XI.-	ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR (KAYAK).
XII.-	ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES A MOTOR (BOTES DE PASEO).
XIII.-	ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS)
XIV.-	ESTACIONES DE MASAJES Y JUEGOS.
XV.-	PROYECTOS QUE CONSIDEREN MODULOS ADHERIDOS AL SUELO O DESARMABLES.
XVI.-	VENEDORES AMBULANTES.
XVII.-	INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD
XVIII.-	OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO.
XIX	REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS
XX.-	<p>ANEXOS:</p> <p>ANEXO “A”: FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESTIVAL.</p> <p>ANEXO “B”: CANTIDAD DE PERMISOS DISPONIBLES.</p> <p>ANEXO “C”: IMPLEMENTACION DE KIOSKIOS/BANANOS/KAYAKS.</p> <p>ANEXO “D”: ORDEN DE PRESENTACIÓN PROYECTOS.</p> <p>ANEXO “E”: CARTA ACEPTACIÓN</p> <p>ANEXO “F”: CARTA COMPROMISO.</p> <p>ANEXO “G”: FORMARTO LETRERO PLAYA APTA Y NO APTA</p> <p>ANEXO “H” FORMATO LETRERO PROHIBICIONES.</p> <p>ANEXO “I”: UNIFORME REGLAMENTARIO PARA SALVAVIDAS.</p> <p>ANEXO “J”: FORMATO PLATAFORMA VIGILANCIA PARA SALVAVIDAS.</p> <p>ANEXO “K”: PROGRAMA GENERAL DE FECHAS</p> <p>ANEXO “L”: CROQUIS DE SECTORES A CONCESIONAR</p> <p>ANEXO “M”: INSTRUCCIÓN FAMILIARIZACIÓN.</p> <p>ANEXO “N”: LETRERO DEMARCACIÓN CONCESIÓN MARITIMA.</p> <p>ANEXO “O” FORMATO DE ACCIDENTE.</p> <p>ANEXO “P” FORMATO DE KIOSKO PLAYA.</p> <p>ANEXO “Q” FORMATO PÉRGOLA.</p> <p>ANEXO “R” MODELO TOLDO PARA MASAJES.</p> <p>ANEXO “S” RESUMEN REQUISITOS SEGÚN TIPO DE CONCESIÓN A POSTULAR</p>

INTRODUCCION

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de dar a conocer a los solicitantes de Permisos Estivales para el período 2016/2017, la información necesaria para presentar su proyecto, haciendo hincapié, en los conceptos que deben conocer y las medidas de seguridad a implementar, para de esta manera, se puedan desarrollar las actividades en las playas de la jurisdicción.

En este documento encontrará la normativa que rige el actuar de la Autoridad Marítima relacionado a las concesiones marítimas, como asimismo las obligaciones y responsabilidades que les corresponden a los solicitantes de los Permisos Estivales.

Infórmese bien del proceso de postulación a este tipo de permisos, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudiquen la postulación de su permiso o autorización.

Finalmente, la Autoridad Marítima agradece y entiende su preocupación y se encuentra revisando los procedimientos legales y operativos que permitan otorgar un mejor servicio a los veraneantes y concesionarios, en el entendido que ello permitirá dar la protección a la vida humana en el mar en el ámbito de su competencia.

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY
DIRECCION: LORD COCHRANE 878, TONGOY
TELEFONO: FONO: (51) 2391781
[CORREO ELECTRONICO: JVELOSO@DIRECTEMAR.CL](mailto:JVELOSO@DIRECTEMAR.CL)

I.- ANTECEDENTES LEGALES:

- a) D.S.(M) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”.
- b) DFL N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- c) D.S (M) N° 1.340 de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina abordo de las Naves y Litoral de la República”.
- d) D.S (M) N° 87 de fecha 14 de mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”.
- e) D.S. (M) N° 475 de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.
- f) D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- g) Decreto 222 de 23 de junio de 2011, que aprueba el “Reglamento de Clasificación, Certificación y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”.
- h) Código Sanitario, Artículo N° 11.
- i) Orden Ministerial N° 2 de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás Bienes Nacionales de competencia del Min. de Defensa Nacional.
- j) Directiva D.G.T.M y M.M. Ord. N° 12.600/559/ VRS. de fecha 01 de octubre de 2012; Imparte instrucciones para la tramitación y resolución de concesiones marítimas de escasa importancia y de carácter transitorio, establecidas en los artículos 4° y 5° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- k) Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 6810/ 6 VRS., de fecha 09 de Septiembre de 2009; imparte instrucciones de seguridad que deben impartir las Capitanías de Puerto a la entidad organizadora, para la realización de eventos masivos públicos al interior de recintos portuarios, playas y terrenos de playa.
- l) Decreto Alcaldicio N° 5761 de la I.M de Coquimbo de fecha 31 de diciembre de 2008.

II.- AMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

- Playa Morrillos.
- Caleta Puerto Aldea.
- Playa Blanca.
- Playa Puerto Velero.
- Playa Socos.
- Playa Grande de Tongoy.
- Playa Larga de Guanaqueros.

III.- CONSIDERACIONES.

1. El Permiso Estival, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 002, de 2005 al Ministerio de Defensa Nacional, quien a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalaciones desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de ríos o lagos navegables.
2. Recibidos los informes indicados anteriormente, la Autoridad Marítima evaluará la petición respecto de su compatibilidad con él o los mejores usos para el área o zona respectiva, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y resolverá en consecuencia.
3. De existir sobreposición con una Concesión Marítima (de cualquier naturaleza) y/o de acuicultura otorgada, o que la solicitud no se enmarque en la zonificación que se hubiere establecido para el sector solicitado, el Capitán de Puerto notificará personalmente al interesado sobre el particular, devolviéndole definitivamente toda la documentación presentada, no dando curso al trámite.
4. **Los Permisos de Escasa Importancia no serán renovables.** En caso de que el interesado persista en continuar con el desarrollo de la actividad y esto signifique que se prolongue por más de un año, deberá solicitar la respectiva Concesión Marítima al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por cuanto ésta dejó de ser transitoria y se transformó en permanente.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO

1. Los Bienes Nacionales de Uso Público por su naturaleza, como lo son las playas y terrenos de playa destinados a balnearios otorgados en concesión a un particular, deben permitir el goce y disfrute al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un permiso o autorización en una playa utilizada habitualmente, para el esparcimiento y recreación de veraneantes, bañistas y/o turistas:
2. Se deberá privilegiar el uso de la playa y terrenos de playa para fines de balneario, evitando la autorización de eventos masivos de cualquier tipo en estos espacios, que puedan afectar al orden, seguridad y disciplina. En este aspecto se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenarios, o tarimas, que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
3. Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia de éstos, privilegiando eso sí, aquellas actividades recreativas de tipo náutico – deportivas.
4. La propaganda de publicidad se autorizará racionalmente, y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores y terrenos de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así como, con los límites permitidos de contaminación acústica.
5. Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitarios o eventos itinerantes, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima a lo menos **10 días antes** de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto de no incurrir en faltas y multas o cierres de eventos.

Se entenderá por:

Autoridad Marítima: El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, autoridad superior; los Gobernadores Marítimos, los Capitanes de Puerto, constituyen la Autoridad Marítima para los efectos del ejercicio de ella.

Terreno de playa: Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos.

Fondo de mar, río o lago:

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar, y desde la línea de aguas mínimas en sus bajas normales, aguas adentro, en ríos o lagos.

Porción de agua:

Espacio de mar, río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

V.- INSTRUCCIONES GENERALES DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA:

- Las “**BASES PARA USO DE SUELO PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA EN TEMPORADA ESTIVAL 2016/2017**”, son de carácter **gratuito** y están orientadas a entregar los antecedentes necesarios para postular a un Permiso Estival en los sectores de playa y terrenos de playa bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy, durante la temporada de verano, comprendida entre el **15 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017**.
- Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por el Capitán de Puerto y Comisión Evaluadora, aprobando o rechazando éstos, informándose de su resultado **(solo los aprobados)** en listado que se publicará en tablero de informaciones de esta Capitanía de Puerto.
- Podrán postular personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar proyectos para la instalación de kioscos desarmables para la venta de confites o artesanías, realización de deportes náuticos con habilitación del sector asignado, además de proyectos relativos a la entretención y servicio al turista, tales como; arriendo de cama elástica, arriendo de quitasoles, tiendas de masajes, etc.
- Los antecedentes para la presentación del proyecto deberán ser entregados en la Capitanía de Puerto de Tongoy, a partir del **01 de Septiembre** y hasta las **12:00 hrs.** del día **07 de Octubre de 2016 en CARPETAS COLGANTES según el color definido (amarillo sectores de Morrillos y Tongoy; azul Guanaqueros).**

- Será obligación y responsabilidad de quien postula al proyecto, presente su carpeta con la totalidad de antecedentes. Proyectos incompletos serán considerados como “sin totalidad de requisitos” y rechazados por la comisión revisora de forma definitiva.
- **NO SE OTORGARÁN NUEVOS PLAZOS para la presentación de solicitudes, a la fecha indicada anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación, la presentación fuera de la fecha señalada anteriormente será causal suficiente de rechazo de la solicitud.**
- Las solicitudes seleccionadas serán autorizadas mediante resolución firmada por el Capitán de Puerto de Tongoy, por lo cual, el solicitante, se denominará **concesionario**. En las solicitudes seleccionadas, la Autoridad Marítima privilegiará aquellas que otorguen **seguridad a los bañistas y limpieza** del sector entregado en concesión.
- Las Resoluciones que otorgue la Autoridad Marítima, a las solicitudes seleccionadas, son sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deberán requerir a otros organismos competentes (Servicio de Salud, S.I.I., Municipalidad, etc.).
- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento señalado en a) de los antecedentes legales, **los Permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y éste NO es susceptible de negocio ni acto jurídico, por lo que no está permitido el arriendo, transferencia, cesión, donación, aporte a sociedades, entrega en administración de un tercero, etc.** En caso de realizarse, dicho acto **no tendrá validez** y será causal suficiente para la derogación inmediata de la resolución que otorga el Permiso de Escasa Importancia.
- Al término de la temporada (15 Marzo 2017) se deberán retirar todas las instalaciones y dejar limpio el sector, a satisfacción de la Autoridad Marítima a más tardar el **25 de Marzo de 2017**.
- El Personal de la Capitanía de Puerto de Tongoy, en atención a las atribuciones que otorga la legislación vigente, ejercerá funciones de Policía Marítima y fiscalizará en las playas y balnearios a todos los concesionarios, exigiendo la documentación que autorice el funcionamiento comercial y, además, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- Consecuente con lo anterior la Autoridad Marítima, se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, las medidas y elementos necesarios en relación a la seguridad.
- **La Autoridad Marítima de Tongoy se reserva el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos personas naturales o jurídicas.**
- Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras de la Autoridad Marítima Local relacionado con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los concesionarios serán responsables de la seguridad de los elementos allí instalados, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio, cumpliendo en todo momento con la reglamentación vigente.
- La Resolución del Permiso de Escasa Importancia se hará efectiva sólo cuando el solicitante seleccionado, haya efectuado la cancelación por este concepto y presentado el pago de la patente en respectivo municipio, antes del 02 de Diciembre; de no cumplir con los plazos, la solicitud se anulará.
- **Los solicitantes seleccionados serán notificados en el Tablero de Informaciones de esta Autoridad Marítima.**
- Las Resoluciones o Permisos otorgados deberán ser presentadas a personal dependiente de esta Autoridad Marítima, si éstos lo solicitan en sus fiscalizaciones.
- **Será causal para que no se le otorgue un nuevo permiso para el siguiente período estival, al concesionario que durante la temporada anterior se le hubiere:**
 - Otorgado un permiso temporal y no haya retirado sus Instalaciones en las fechas señaladas.
 - Provocado un accidente sin la correspondiente respuesta.
 - Incumplido de alguno de los requerimientos de la Autoridad Marítima.
- **Los expedientes para Deslizaderos Acuáticos (bananos) son:**
 - 01 persona, con Licencias de Patrón de Nave Menor. **(fotocopia a color de la licencia vigente).**
 - 01 persona, con Licencia de Tripulante Nave Menor. **(fotocopia a color de la licencia vigente, Además deberán contar con personal de relevo).**
 - 01 persona con curso de Primeros Auxilios, **(acreditar con diploma o certificado vigente y expendido por Institución acreditada).**
 - La embarcación que remolca deberá estar registrada, con su matrícula y certificado de vigencia al día. **(fotocopias de los documentos).** No podrán ser empleadas para traslado motos de agua.

- Contar con chalecos salvavidas autorizados por la D.G.T.M.M.(foto).
- Contar con Cascos tipo Rafting (foto).
- Plan de Manejo de Riesgo y respuestas a situaciones de emergencias de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 3097, OF 2007.
- Acreditar la adquisición del deslizado acuático y embarcación o contrato arriendo.
- Identificar mediante un plano o croquis, de la zona donde se realizará el paseo en deslizador acuático.
- Fotocopia carnet de identidad de todo el personal que trabajará en el proyecto.

NOTA : LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL PROYECTO DEBE SER LA MISMA A LA PRESENTADA EN LA REVISTA. LO ANTERIOR SERÁ DETALLADO EN RESOLUCIÓN. NO SE REALIZARÁN MODIFICACIONES AL PROYECTO UNA VEZ PRESENTADO Y OTORGADO EL PERMISO.

• **Los expedientes para Kayak son:**

- 01 persona con curso de Primeros Auxilios, (**acreditar con diploma o certificado vigente y expandido por Institución acreditada, Además deberán contar con personal de relevo**).
- La embarcación de apoyo, deberá estar registrada, con su matrícula y certificado de vigencia al día. (fotocopias de los documentos), y deberá contar un Patrón de Nave Menor (**fotocopia a color de la licencia vigente**).
- Chalecos salvavidas autorizados por la D.G.T.M.M.M. (foto).
- Plan de Manejo de Riesgo y respuestas a situaciones de emergencias de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 2996, OF 2006.
- Acreditar la adquisición de los kayak y embarcación o contrato de arriendo.
- Identificar mediante un plano o croquis, de la zona donde se realizara el circuito de kayak.
- Fotocopia carnet de identidad de todo el personal que trabajará en el proyecto.

NOTA : LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL PROYECTO DEBE SER LA MISMA A LA PRESENTADA EN REVISTA. LO ANTERIOR SERA DETALLADO EN RESOLUCIÓN. NO SE REALIZARAN MODIFICACIONES AL PROYECTO UNA VEZ PRESENTADO Y OTORGADO EL PERMISO.

VI.- REQUISITOS:

El postulante efectuará la solicitud en conformidad a las formalidades establecidas en el art.) 27, letra a), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, las cuales se encuentran detalladas en “RESUMEN REQUISITOS SEGÚN TIPO DE CONCESIÓN A POSTULAR”.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- 1.** La instalación de los proyectos se podrá realizar a contar del **05 de diciembre y hasta el 14 de diciembre de 2016**.
- 2.** Las Bases de Postulación estarán disponibles a contar del **16 de Agosto del presente año. Estas Bases estarán disponibles en el sitio web: www.directemar.cl (resoluciones locales Capitanía de Puerto de Tongoy), www.coquimboturismo.cl y www.municoquimbo.cl.**
- 3.** La resolución del Permiso o Autorización Temporal se hará efectiva sólo cuando el solicitante seleccionado, **haya efectuado la cancelación** por este concepto y presentados los permisos, certificados, patentes, autorizaciones y cancelaciones de los otros organismos competentes, de no cumplir, su solicitud se anulará.
- 4.** Las personas seleccionadas, deberán manifestar su aceptación en orden a ejecutar el proyecto, a más tardar, el quinto día (hábil) desde comunicada la aprobación por parte de la Autoridad Marítima, para lo cual entregarán en la oficina de Concesiones Marítimas una **CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN**, dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Tongoy, además de las **BOLETAS DE GARANTÍAS** según corresponda.
- 5.** Aquellos proyectos que no sean seleccionados, deberán ser retirados (carpetas) a contar de la notificación de rechazo y hasta **60 días** corridos posterior a ello, una vez concluido dicho periodo, se efectuará la incineración de dicho proyecto, sin derecho a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estas personas naturales o jurídicas.

6. El interesado, cuya solicitud sea seleccionada, deberá considerar los siguientes pagos: **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupada.**
7. Las solicitudes para realizar actividades o eventos masivos, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima a lo menos con **10 días antes de su ejecución**, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto no incurrir en faltas, multas o cierres de eventos, debiendo cumplir las instrucciones establecidas en las directiva DGTM Y MM O-22/018.
8. La implementación básica de seguridad, (contratación de salvavidas, instalación de letreros de seguridad, instalación de boyas, basureros, limpieza del sector, etc.) en las playas declaradas balnearias y/o solaneras, dispuesta por esta Autoridad Marítima, deberán **estar totalmente instaladas y operativas al momento de iniciar la temporada (15 diciembre).**
9. Antes del comienzo de la temporada estival y en las fechas que se estipulen de acuerdo al calendario de actividades que se adjunta, la Autoridad Marítima **inspeccionará en terreno** los sectores concesionados, debiendo considerar que el no cumplimiento de las normas de seguridad, de las fechas establecidas o la instalación del proyecto, será **causal de sanciones y/o caducidad del permiso.**
10. En el caso de los Deportes Náuticos, el concesionario **deberá demarcar** la entrada al mar de los kayaks o motos acuáticas con un canalizo de dos líneas paralelas de flotadores separadas en 20 mts una boya cada dos metro, una de la otra desde la orilla hasta las boyas que demarcan la zona de seguridad para los bañistas. Para estos efectos deberá coordinar con el concesionario del sector de playa habilitada.
11. Tratándose del arriendo de embarcaciones a motor del tipo jet ski y **motos acuáticas, éstas deberán encontrarse inscritas** en el registro de matrícula correspondiente y sólo podrán arrendarse a personas que cuenten con la matrícula respectiva (Patrón Deportivo de Bahía).
12. La operación de estos elementos será en horario diurno **hasta las 19:00 hrs.**
13. El concesionario deberá proveer al arrendador y sus pasajeros un **casco** (tipo rafting) y **chalecos salvavidas** aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
14. Queda **prohibido** subir a las embarcaciones a **menores de edad, personas de la tercera edad, personas con impedimento físico, en estado de ebriedad o aquellos que presenten hálito alcohólico** y en general a toda persona que a juicio del patrón o concesionario ponga en peligro la integridad física de los pasajeros o tripulación de la embarcación.
15. Quienes cumplan con la edad mínima exigida en el Reglamento de Deportes Náuticos podrán operar este tipo de embarcaciones deportivas con las demás exigencias propias de este tipo de actividad.
16. Será responsabilidad del dueño o arrendador llevar a efecto y exigir el cumplimiento de las disposiciones establecidas en Las Bases de Postulación, como asimismo, previamente efectuar una **instrucción de familiarización** a quienes las conduzcan, lo que incluirá conocimiento y recomendaciones de operación del fabricante y las disposiciones de seguridad fijadas para estos tipos de embarcaciones por la Autoridad Marítima, además de las condiciones meteorológicas y características físicas de la zona en que se operará la embarcación, debiendo completar ficha.
17. Los concesionarios aceptados deberán instalar un letrero que indique nombre del concesionario, N° resolución, etc, según formato.
18. Los concesionarios seleccionados deberán tener a lo menos **un letrero indicativo de playa “APTA” o “NO APTA”** en un lugar visible del acceso a la playa, de acuerdo a las características y dimensiones indicadas en formato adjunto. Además, deberán tener un letrero indicativo a la prohibición de ingreso de vehículos con las dimensiones y leyendas descritas en formato adjunto.
19. Está **prohibido el expendio de bebidas alcohólicas** en los terrenos de playa y playa (Art. N° 156 de la Ley de Alcoholes), salvo que se cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en la “Ley de Alcoholes”.
20. Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyector lo más justo y transparente posible, se creó una matriz de decisión de acuerdo al rubro que se postula, el cual otorga un determinado puntaje al proyecto presentado.

VII.- HABILITACIÓN DE PLAYA PARA BAÑISTAS.

Los solicitantes interesados en habilitar zonas de baño, deberán tener presente lo siguiente:

1. Mantener un **bote de rescate** (color naranja internacional) a remo o a motor, con un tripulante que efectúe rescates de bañista (con licencia vigente).
2. Se deberá habilitar espacios para el acceso de personas con discapacidad y tercera edad.
3. Todas las playas aptas para el baño, deben contar obligatoriamente un área de seguridad para los bañistas, delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos y boyarines (madera, corcho o plástico) de color naranja internacional, instalada paralelamente a la línea de playa, dentro del área de seguridad, se podrá nadar respetando la seguridad izada en la playa (**bandera verde: APTA, bandera roja: NO APTA**), y bajo la atenta vigilancia del salvavidas.
4. **Aquellos concesionarios que no den cumplimiento a la habilitación de salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad, serán multados en 1ra. instancia con 100 pesos oro y si reincide en la falta, se le aplicará una multa de 150 pesos oro, como asimismo, la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia o caducidad del permiso otorgado.**
5. **Los concesionarios, sin excepción, previo al inicio del periodo estival, entregarán copia legalizada ante notario, del CONTRATO DE TRABAJO celebrado con el salvavidas que efectuará dichas labores en su sector, el cual debe ser totalmente ajeno a quienes prestan servicios para las Ilustres Municipalidades de la Región, en atención éstos son de uso exclusivo de la entidad Alcaldía respectiva. Sin la presentación del contrato, no se permitirá su funcionamiento.**
6. Se llevará un bitácora (libro registro) donde se anotarán las novedades de cada día, el cual deberá ser presentado por el salvavidas, cada vez que la Autoridad Marítima lo solicite. En la primera página del citado libro, se individualizará a los salvavidas y concesionario del sector.
7. La ficha de accidentes se debe entregar a la Autoridad Marítima Local, toda vez que estos ocurran. Teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular, objeto dar aviso de inmediato ante una eventual emergencia al fono **137 UNIDAD DE RESCATE MARÍTIMO**.
8. En los sectores destinados para deportes y juegos, deberá señalizarse adecuadamente por medio de carteles o indicativos estables, podrán habilitarse sectores para prácticas de voleibol, paletas, etc.
9. La delimitación de los diferentes sectores son los siguientes:
 - De 0 a 100 metros: área de bañistas.
 - De 100 a 200 metros: área embarcaciones no a motor (kayak)
 - De 200 y más metros: área embarcaciones a motor (botes de paseo).
 - **Cada 25 metros** de playa deberá haber un receptáculo para el depósito de basura.
10. La seguridad, los planes y medidas de aseo o limpieza de la playa deberán ser mantenidas obligatoriamente durante toda la temporada estival (15 diciembre al 15 marzo), su incumplimiento constituye una falta grave y causal de caducidad del respectivo permiso.

<p>Cada 150 metros una torre de salvavidas empotrada en cemento, equipada con:</p>	<p>Un salvavidas con matrícula vigente, uniforme de salvavidas corporativo (traje de baño, camiseta con logo salvavidas, salvavidas tipo JIM BOUY, pito lechero, gorro), elementos proporcionados por el concesionario.</p> <p>Una torre edificada en estructura sólida con un asta de señales (bandera roja y verde) con toldo para protección del sol.</p> <p>Equipo de primeros auxilios: 01 Botiquín de primeros auxilios; 02 cuellos cervicales (adulto y niño), botiquín (agua oxigenada, suero fisiológico, sutura cutánea adhesiva, gasa esterilizada, elementos para inmovilizar, vendas, tela adhesiva, algodón, guantes quirúrgicos, pinza y tijera quirúrgicas). Opcional 01 equipo de respiración artificial “AMBU” con tres cánulas mayo (tamaño grande, mediano y chico).</p> <p>Equipo de salvamento): 01 camilla para el transporte adecuado, un aro salvavidas (tipo picarón) con una cuerda de al menos 50 metros, prismáticos, megáfono y frazadas para abrigo.</p>
<p>un bote salvavidas</p>	<p>-Color naranja internacional con un tripulante.</p> <p>-Un salvavidas circular.</p> <p>-Un cabo o cuerda de 30 a 50 metros para rescate.</p>

VIII.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS.

1. El concesionario será **responsable de controlar la asistencia y desempeño de sus puestos de trabajo a los salvavidas contratados** para el efecto, debiendo velar por el fiel cumplimiento en el desempeño de sus funciones.
2. Se sugiere que el concesionario pueda contemplar un SEGURO DE VIDA para cada salvavidas, con copia a la Capitanía de Puerto.
3. El concesionario deberá disponer de una **embarcación de apoyo** para eventuales rescates (botero), el cual deberá contar con matrícula de patrón o tripulante de nave menor habilitado para el efecto, además de los elementos mínimos de rescate (picarón, cuerda, etc).
4. El concesionario deberá disponer de un **salvavidas de relevo** ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, etc, puesto que no podrán ser cubiertos por el salvavidas de la playa contigua.
5. **Es responsabilidad del concesionario tener su playa balnearia habilitada en la fecha que corresponda a su apertura.**
6. Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes policiales según corresponda.
7. El concesionario llevará un control diario del orden y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas **“NO” DEBERÁN** ser enterradas en la arena, sino que recogidas y retiradas del sector, el aseo se efectuara diariamente antes de las 10:00 horas de cada día.
8. El concesionario deberá tener en todo momento el control de su salvavidas y de todo el personal que labore bajo su tutela, exigiéndose el máximo de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencias
9. Deberán tener los letreros y señales informativas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en adjunto, y en la cantidad necesaria considerando la extensión del sector de playa otorgado.
10. Deberán contar con teléfono móvil operativo en el sector otorgado, para comunicación.
11. Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros carteles o similares, con mensajes de seguridad que contengan propaganda publicitaria.
12. El atraso en la presentación de antecedentes o el no cumplimiento de la programación establecida para la tramitación de las solicitudes, constituye elementos negativos para el otorgamiento del permiso.
13. Los solicitantes podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, baños, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando claramente los precios en pizarras o letreros a la vista del público o bañistas, que no dañen la estética y no tengan propaganda publicitaria.
14. Las personas contratadas por los concesionarios para realizar funciones o labores en los sectores otorgados no podrán ser menores de edad y si lo son, deberán contar con autorización escrita legalizada de los padres o tutores legales (en ningún caso menor de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.
15. En caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, y/o atente la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se les otorgó el permiso, será causal suficiente para la suspensión del permiso otorgado e incluso se expone a la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.
16. Se hace presente, que el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia por los espacios físicos de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben poseer de otros organismos competentes.
17. Las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.
18. **El período de funcionamiento de las playas, como así la obligación de cumplir con las exigencias de seguridad (salvavidas y elementos de salvamento), será entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo.**

19. **El movimiento de áridos no estará permitido, salvo para nivelar el sector, y que será analizado previamente por el Capitán de Puerto, debiendo el concesionario, presentar solicitud escrita, con al menos 48 horas de anticipación; indicando tipo de trabajo, horario, número de patente del vehículo y nombre del conductor, considerando que deberá siempre ser efectuado fuera de los horarios de apertura de playa.**
20. El concesionario, deberá tener en todo momento el control sobre su salvavidas y de todo el personal que labore bajo su responsabilidad, exigiéndoles el máximo de responsabilidad, preocupación por su labor y principalmente una excelente presentación personal.
21. Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros, P.D.I. y/o Autoridad Marítima).
22. **Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente, a lo anterior los concesionarios que por fuerza mayor deban ausentarse del sector deberán informar a la Capitanía de Puerto de Tongoy y presentar un poder notarial, el cual no superara 05 días de ausencia del Concesionario.**
23. Todos los concesionarios, ya sean éstos Permanentes o de Escasa Importancia, tienen la obligación de contar con salvavidas, los cuales serán en la cantidad que estas bases establezcan para cada playa. No obstante, en aquellas playas donde se concentre más de un concesionario, uno de éstos deberá asumir la responsabilidad de contratar a los salvavidas, quien por medio del contrato de trabajo respaldará el cumplimiento de esta exigencia.
24. Aquellos otros concesionarios, que pertenecen a dicha playa pero que no son los contratantes, **deberán demostrar la participación en el pago de las remuneraciones de los salvavidas**, para lo cual **el contratante deberá emitir un comprobante de pago. El no cumplimiento de esta disposición, será causal de caducidad.**
25. **Coordinación con otros concesionarios marítimos:**
Cuando un concesionario marítimo requiera efectuar coordinación con otro concesionario, con el propósito de optimizar sus recursos, disponiendo de sus medios, en horas y fechas que mutuamente acuerden, deberán elevar en conjunto, una solicitud formal al Capitán de Puerto, aportando la mayor cantidad de antecedentes relacionados con la solicitud
26. **Procedimiento ante hallazgo de menor perdido:**
Instar a las personas a hacer entrega del menor a un kiosco, el cual por medio del megáfono dará aviso, llamando a los padres o informando el nombre del menor. Lo anterior, con el propósito de no desviar la atención de los salvavidas en este tipo de tareas.
27. **Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad**, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
28. **Salvavidas de relevos:**
Los concesionarios marítimos, deberán administrar las medidas para que siempre exista la cantidad de salvavidas exigidos por la Autoridad Marítima e informados en el presente documento, para lo cual sugiere coordinarse objeto implementar salvavidas de relevos para horarios de colación y en otras eventualidades, sobre todo para aquellas playas que dispondrán de sólo un salvavidas. El que no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua, en forma simultánea.
Torres para salvavidas:
Se debe ajustar a lo solicitado adjunto, además, para ello deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que un salvavidas, sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.
29. **Los Concesionarios podrán hacerse parte del proceso de inscripción y examinación de salvavidas, mediante la difusión de las fechas de examinación que realizará la Autoridad Marítima Local y seminario de capacitación de estos, el que se efectuará previo al periodo estival, con el propósito que los concesionarios puedan contar con la cantidad de salvavidas que exige la Autoridad Marítima, consultas sobre este proceso al Correo electrónico jveloso@directemar.cl**
30. **Música y ruidos molestos:**
Estará prohibido para concesionarios y salvavidas, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para los veraneantes.

31. Novedades:

Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informada a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar:

- Nombre.
- Cargo.
- Sector - Kiosco.
- Fecha / hora.
- Acontecimiento

32. El Concesionario informará a la Autoridad Marítima la ocurrencia de las siguientes situaciones.

- Tránsito de vehículos por la playa.
- Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
- Picnic con fuego o instalación de campamentos.
- La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
- Bañistas temerarios.
- Las faltas y delitos.
- Cualquier otra situación que estime necesario informar.

33. Alteración o Modificación de equipamiento y personal respecto del Proyecto presentado

Cuando un concesionario marítimo se vea obligado, por fuerza mayor, a alterar o modificar el equipamiento y personal, de acuerdo a su proyecto de adjudicación de la concesión, deberá elevar una solicitud por escrito al Capitán de Puerto, aportando en ésta la mayor cantidad de antecedentes relacionados con lo solicitado:

- Equipo sustituido o disminuido, indicado las razones que lo justifiquen.
- Equipo incorporado (deberá adjuntar documentación que acredite propiedad).
- Fechas en las cuales solicita efectuar el cambio, presentándolo con a lo menos con 48 hrs. de antelación.

IX.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS.

1. Debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa balnearia, no debiendo ser ocupados en otras funciones que no sean las propias.
2. Serán responsables de la seguridad de los bañistas y tendrán facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán ser educado y deferente en el trato con los bañistas, usando el máximo de tino y criterio, no estarán autorizado para tomar medidas represivas contra las personas.
3. Todos los salvavidas deberán ser examinados previo al inicio del periodo estival y tener su **matrícula vigente** otorgada por la Autoridad Marítima, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una **copia informativa a la Capitanía de Puerto**.
4. Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual si las condiciones lo ameritan deberán izar la bandera **ROJA** (PROHIBIDO EL BAÑO) y dejar constancia en su bitácora. La bandera **VERDE** debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera **ROJA** cuando el balneario se cierre, informando de ello a la Autoridad Marítima.
5. El Salvavidas será en todo momento la persona que imponga el orden en la playa, en cuanto a la seguridad de las personas se refiere, tanto de aquellas que se encuentren en el agua, como también de aquellas en la playa y en los sectores rocosos.
6. Deberá imponer orden, no permitiendo el ingreso al mar y restringiendo el acceso a la orilla, en aquellas playas no aptas y, en las aptas cuando existan condiciones de marejadas o malas condiciones meteorológicas. Para lo cual el salvavidas tendrá una actitud decidida y segura, haciendo uso del pito lechero y como instancia siguiente, deberá dirigirse al sector e instando a las personas a deponer su imprudencia. De continuar los hechos, deberá informar a la patrulla de la Policía Marítima más cercana o dando aviso a la Capitanía de Puerto por intermedio del concesionario.

7. Deberá estar en todo momento con su vestimenta, otorgada por los concesionarios marítimos, no permitiéndose el uso de prendas que no posean los colores previstos.
8. El Salvavidas cuidará de su correcta presentación personal y su conducta irreprochable, colaborará con la Autoridad Marítima y cumplirá su misión de vigilancia y salvamento de los bañistas. Deberá, en todo momento, tener una postura acorde a una persona que se encuentra trabajando para resguardar la vida humana, en tal sentido, su trato debe ser cordial y caballeroso.
9. Su lugar de trabajo será en la torre salvavidas o en la playa misma, no estando autorizado para realizar trabajos ajenos al resguardo de los bañistas.
10. **Deberá mantener un bitácora con las anotaciones al día, de acuerdo a instrucciones establecidas en el presente documento.**
11. Será el responsable de efectuar el cambio de bandera en la playa, cuando varíen las condiciones de mar y viento imperante.
12. Tendrá atención permanente del sector que le corresponda vigilar desde sus respectivos puestos bases (evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas).
 - El horario para el desempeño de su función de salvavidas será el siguiente:
 - De 10:00 a 19:00 horas.
 - Colación de 13:00 a 14:00 horas.**Este horario deberá quedar puesto en un letrero para los bañistas.**
14. Deberá ser puntual en sus horarios, como así también deberá ser profesional en su actuar, para lo cual deberá dormir antes de cada día de trabajo las horas suficientes para prestar un buen servicio en las playas al día siguiente.
15. Deberá realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, ayudando a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidente en la playa, no debiendo realizar otras funciones, que no le sean las propias.
16. Todos los salvavidas deberán ser examinados por la Autoridad Marítima, previo al inicio del periodo estival y tener su matrícula vigente. Asimismo, deberán contar con un contrato debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de estos, debiéndose considerar una copia informativa a la Capitanía de Puerto de Tongoy.
17. Serán los responsables de la seguridad de los bañistas y tendrán facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán ser educados y deferentes en el trato con los bañistas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas contra de las personas.
18. Tendrá atención permanente del sector que le corresponda vigilar desde sus respectivos puestos bases, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones como salvavidas.
19. Mantendrá atención permanente sobre las condiciones meteorológicas del sector, para lo cual, si las condiciones lo ameritan deberá izar, la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) y dejar constancia en su bitácora. La bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, se izará la bandera "ROJA", cuando el balneario se cierre, o cuando no se encuentre el Salvavidas, informando de ello a la Autoridad Marítima.
20. El baño en los sectores de playa, sólo estará permitido desde las 10:00 hrs. a 19:00 hrs., debido a que en ese horario se cuenta con las medidas de seguridad y salvamento respectivas.

X.- INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE EL BITÁCORA DE SALVAVIDAS

El Bitácora de los salvavidas deberá ser llenado de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- El bitácora deberá ser foliado.
- Debe ser llenada de puño y letra del salvavidas con letra imprenta y legible.
- La escritura deberá ser continua, sin dejar espacios en blanco, abarcando hasta los márgenes de cada hoja.
- Sólo se deberá escribir en las planas donde exista el número de folio, no así en su plana posterior.
- La escritura no deberá tener borrones ni enmiendas, ya que el bitácora es un documento oficial y público, por lo cual su información debe ser fidedigna.
- Al término de cada jornada deberá ser firmado por el salvavidas titular de la playa. (Nombre, firma y RUN).
- **El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad del concesionario de la playa.**

Acaecimientos que deben ser registrados:

- Los acaecimientos deben ser registrados en orden cronológico.
- En el encabezado deberá mencionar el nombre de todos los salvavidas que operen esa jornada.
- A las 10:00, 14:00 y 18:00 horas deberá registrar el estado de la playa (Apta / No Apta) y condiciones meteorológicas reinantes (estado de mar y viento).
- Cada acaecimiento deberá ser registrado con la hora que ocurrió el hecho y no la hora que éste se registre, sin embargo, las anotaciones deben ser lo más próximo al hecho.
- Registrar la apertura y cierre de la playa.
- Registrar cuando corresponda el cambio de estado de la playa (bandera).
- Registrar Instrucciones de la Autoridad Marítima Local, como así también de los avisos de mal tiempo y marejadas.
- Registrar la ocurrencia de lesionados o accidentados, para lo cual deberá llenar el formulario de accidente, adjunto en el presente documento.
- **Registrar cualquier rescate efectuado, acompañado con formulario ya descrito.**

XI.- ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR (KAYAKS).

1. Las personas que realizan este tipo de actividades de turismo aventura **deben cumplir con la normativa vigente establecida por SERNATUR**, la cual dice relación con los requisitos mínimos respecto de su organización, servicios, equipamiento, procedimientos ante accidentes o incidentes y requisitos del guía especializado, entre otras cuya finalidad es brindar transparencia al mercado y otorgar una garantía de calidad y seguridad del servicio a los clientes. Decreto 222 de 23 de junio de 2011, que aprueba el “Reglamento de Clasificación, Certificación y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”.
2. Deberá presentar un proyecto que contemple las medidas de seguridad y en qué consiste éste.
3. El arrendador instruirá a los arrendatarios acerca de las medidas de seguridad que debe mantenerse a bordo, debiendo proporcionarle los elementos de seguridad correspondiente, además de mantener en forma óptima la mantención tanto de la embarcación y los elementos.
4. Citadas embarcaciones deberán ser **inspeccionadas previo al inicio de la temporada estival.**
5. Se deberá **contar con una embarcación rápida de rescate (no kayaks)**, con el fin de prestar ayuda al arrendatario en la eventualidad que la necesite **(ésta debe ser a motor).**
6. Será **obligatorio** de cada tripulante el **uso de chalecos salvavidas** cuando se realice la navegación.
7. Deberán instalar un letrero que señalice el área otorgada en concesión marítima por el período estival.
8. El arrendador instruirá a los usuarios que arriendan este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
 - ✓ No sacarse el chaleco salvavidas.
 - ✓ No entrar en la zona de bañistas.
 - ✓ No alejarse de la zona autorizada para la navegación.
 - ✓ Prohibición de efectuar acciones temerarias que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - ✓ Prohibición de arrojar basuras o desperdicios al mar.
 - ✓ Prohibición de embarcar personas con hálito alcohólico, que no sepan nadar o que a criterio del arrendador puedan poner en riesgo la integridad del usuario.

XII.- ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES A MOTOR (BOTES DE PASEO).

- Deberán cumplir lo indicado en punto 1, VIII.
- El solicitante de la autorización para este tipo de actividades deberá adjuntar fotocopia del certificado de matrícula y navegabilidad vigente.
- El arrendador deberá presentar un track de navegación, el cual será evaluado por esta Capitanía de Puerto, la cual la aprobará, modificará o rechazará, según corresponda.
- El arrendador instruirá a los pasajeros acerca de las medidas de seguridad que debe mantenerse a bordo, debiendo proporcionarle los elementos de seguridad correspondiente, además de mantener en forma óptima la mantención tanto de la embarcación y los elementos.
- Citadas embarcaciones deberán ser **inspeccionadas** previo al inicio de la temporada estival.
- Será obligatorio de cada tripulante el uso de chalecos salvavidas cuando se realice la navegación.
- La navegación solo se autorizará durante horas luz.

- El armador deberá contar con la cantidad de chalecos salvavidas necesaria para desarrollar la actividad, debiendo considerar este tipo de elementos para niños según corresponda.
- De existir más de un solicitante en el sector para realizar la misma actividad, se establecerá un **SISTEMA DE TURNOS DE TRABAJO**, quedando prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos) para llamar público.
- El arrendador instruirá a los usuarios que arriendan este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
 - ✓ No sacarse el chaleco salvavidas.
 - ✓ No entrar en la zona de bañistas.
 - ✓ No alejarse de la zona autorizada para la navegación.
 - ✓ Prohibición de efectuar acciones temerarias que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - ✓ Prohibición de arrojar basuras o desperdicios al mar.
 - ✓ Prohibición de embarcar personas con hálito alcohólico, que no sepan nadar o que a criterio del arrendador puedan poner en riesgo la integridad del usuario.

XIII.- ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS Y OTROS):

1. Deberán cumplir lo indicado en punto 1, VIII.
2. La embarcación que remolca, deberá encontrarse inscrita y con toda su documentación vigente (certificado de navegabilidad).
3. Diariamente el operador deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas que hagan segura su operación, operando en horario diurno hasta las 19:00 horas.
4. **Se deberá contar con un seguro de transporte para los pasajeros.**
5. La embarcación que remolca, debe contar con un patrón y/o tripulante, los cuales deben contar con la respectiva matrícula vigente. La función del tripulante será informar al patrón de las caídas de los pasajeros del deslizador, objeto se efectúan inmediatas maniobras para la recuperación o rescate de éstos.
6. **Previo al otorgamiento de la resolución, se deberá comprobar que la embarcación como el deslizador, se encuentren operativos, para ello deberá solicitar revista de seguridad a la Autoridad Marítima Local.**
7. Está prohibido embarcar a menores de edad sin autorización escrita de los padres o tutores, así como personas discapacitadas u otras que presente hálito alcohólico, no sepan nadar o ponga en riesgo la integridad propia, de los tripulantes o de la embarcación.
8. Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendadas por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder dicha capacidad. Las especificaciones técnicas deberán ser presentadas al momento de la inspección.
9. Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá **informar a los pasajeros acerca de los riesgos de la actividad y sus medidas de seguridad**. Además de solicitar autorización de zarpe ante la Autoridad Marítima.
10. El concesionario deberá presentar un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse por áreas despejadas y seguras.
11. Todo accidente debe ser comunicado de inmediato a la Autoridad Marítima por el medio más expedito, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente, el cual debe ser completado.
12. Deberán instalar un letrero que señalice el área otorgada en concesión marítima por el período estival.

XIV.- ESTACIONES DE MASAJES Y JUEGOS.

- 1.- Sólo se autorizará la promoción de esta actividad en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima. Deberá además presentar documentación que certifique que posee conocimientos idóneos para la realización de la actividad.
- 2.- Sólo se autorizará la instalación de un toldo de masaje el que deberá estar instalado sobre una plataforma de madera y su formato de acuerdo a formato adjunto.
- 4.- Los concesionarios de toldos de masaje deberán contar permanentemente con un receptáculo de agua, para higiene personal.
- 5.- Los juegos instalados deberán contar con las certificaciones de seguridad de cada equipo e implementación que se utilizará, debiendo además, arbitrar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
- 6.- **Dará estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de los equipos e implementación de los juegos, ya sea por capacidad y edades.**

XV.- PROYECTOS QUE CONSIDEREN MÓDULOS ADHERIDOS AL SUELO (DESARMABLES):

1. Los interesados deberán cumplir las instrucciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 5761 de fecha 31 de diciembre de 2008, según formato.
2. Solo se autorizará la promoción de esta actividad en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima.
3. Solo se autorizará un sector por solicitante, permitiendo la instalación de un stand, kiosko, toldos o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad.
4. **Aquellas solicitudes que consideren la instalación de kiokos y pérgolas, deberán cumplir las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo.**

XVI.- VENDEDORES AMBULANTES:

1. La Autoridad Marítima solo otorga permiso o autorizaciones por sectores (playa, terreno de playa) a personas **con instalaciones fijas desarmables, no entrando en esta figura los vendedores ambulantes.**
2. No obstante lo anterior, la Autoridad marítima, posee facultad legales para fiscalizar en su área jurisdiccional, por lo que los vendedores ambulantes deberán contar con los permisos y autorizaciones Municipales, pagos de patentes, Resoluciones sanitarias para la venta de alimentos.

XVII.- INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD:

Para la instalación de publicidad, en sectores de playas, se deberá elevar una solicitud escrita dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Tongoy, quien previo análisis de esta, podrá autorizar, a través de la figura de un permiso temporal. Su instalación podrá ser en banderas, letreros, pendones, boyas, toldos etc.

XVIII.- OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O RUBRO:

1. Este tipo de actividad se refiere aquellas no incluidas en el presente documento y que se desee ejecutar y que corresponda a la figura de una Autorización o Permiso Temporal.
2. Su tramitación deben ajustarse a las presentes Bases de Postulación.

XIX.- REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS:

Para la realización de este tipo de eventos en terrenos de playa se deberá cumplir lo establecido en circular DGTM y MM O-22/018 (INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN IMPARTIR LAS CAPITANÍAS DE PUERTO A LA ENTIDAD ORGANIZADORA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS PÚBLICOS AL INTERIOR DE RECINTOS PORTUARIOS, **PLAYAS Y TERRENOS DE PLAYAS**), el interesado deberá presentar la siguiente documentación con **10 días de anticipación**:

- a) Copia de la autorización extendida por la Gobernación Provincial o en su defecto por la Intendencia Regional.
- b) Copia de la carta presentada a Carabineros de Chile, en donde se solicite el apoyo policial para el tráfico peatonal y automovilístico, en las vías adyacentes al ingreso a la playa, con su respectiva respuesta positiva.
- c) Copia del Plan de Seguridad firmado por un Experto en Prevención de Riesgos, acreditado por el Servicio de Salud.
- d) Copia del contrato celebrado con la Empresa de Seguridad (autorizada por la Capitanía de Puerto o Carabineros de Chile), que prestará servicios de vigilancia y seguridad durante el evento.
- e) Copia de un Convenio de Asistencia Médica.
- f) Copia de la carta enviada a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo donde solicita pronunciamiento del Sr. Alcalde para el desarrollo del evento y su respectiva respuesta.
- g) Detalle de los metros cuadrados de playa a utilizar y la forma en que se delimitará esta superficie.
- h) Datos completos de la Entidad organizadora y su representante, el que asumirá la responsabilidad del evento.
- i) Nombre completo, teléfono, dirección y correo electrónico de la persona que será el nexo entre la Autoridad Marítima y la Entidad Organizadora

XX.- ANEXOS:

- “A” Formulario de Solicitud de Permiso Estival.
- “B” Cantidad de permisos disponibles.
- “C” Implementación de kioskos/bananos/kayaks.
- “D” Orden de presentación proyectos.
- “E” Carta Aceptación.
- “F” Carta Compromiso.
- “G” Formato Letrero Playa Apta No Apta (según corresponda).
- “H” Formato Letrero prohibiciones.
- “I” Uniforme reglamentario para salvavidas.
- “J” Calendario (fechas).
- “K” Programa General de fecha
- “L” Croquis sectores a concesionar.
- “M” Instrucción familiarización.
- “N” Letrero demarcación concesión marítima.
- “O” Formato de accidente.
- “P” Formato kiosko
- “Q” Formato pérgola.
- “R” Resumen requisitos.

TONGOY, 10 DE AGOSTO DE 2016

FIRMADO

**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SUBOFICIAL L. (SEG.M)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

ANEXO “A”

FORMULARIO DE POSTULACIÓN PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA.

SEÑOR

CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

Solicita concesión marítima del tipo Permiso Escasa Importancia (P.E.I.) de acuerdo al siguiente detalle:

1.-DATOS DEL CONCESIONARIO (PERSONA NATURAL):

PRIMER NOMBRE	
SEGUNDO NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NACIONALIDAD	
R.U.T.	
ESTADO CIVIL	
PROFESIÓN U OFICIO	

1.1.-DATOS DEL CONCESIONARIO (PERSONA JURÍDICA):

NOMBRE	
R.U.T.	

2.- DOMICILIO:

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
REGIÓN	
COMUNA	

3.- TELÉFONOS /CORREO ELECTRÓNICO

RED FIJA DOMICILIO	
RED FIJA OFICINA	
CELULAR	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.-DATOS DE LA CONCESIÓN

REGIÓN	
COMUNA	
LOCALIDAD	
OBJETO * (debe seleccionar el código PUNTO IV, LETRA I).	

TIPO DE CONCESIÓN (marque con una X):

TERRENO DE PLAYA	
PLAYA	
FONDO DE MAR	

.....
 FIRMA SOLICITANTE
 RUT:

NOTA1: Todos los antecedentes deben ir en carpeta de cartón simple (color amarilla para los permisos de Playa Tongoy, Morrillos, Puerto Veleiro, Playa Blanca y Playa Socos) y de color azul para los sectores de Guanaqueros).

NOTA 2: La carátula deberá contener:

- Nombre del proyecto.
- Nombre del solicitante.
- Rut del solicitante
- Sector solicitado.

Ejemplo 1:

Arriendo de kayaks Ricardo Bissig Díaz 11.624.890-3 Playa Grande de Tongoy

Ejemplo 2:

Instalación de kiosko Claudio Romero Pérez 13.472.899-K Playa Larga de Guanaqueros

**ANEXO “B”
CANTIDAD DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR PLAYA DISPONIBLES PARA EL
PERIODO 2016/2017.**

LOCALIDAD DE TONGOY:

SECTORES PLAYA GRANDE	CUPOS	SALVAVIDAS	TORRES SALV.	LETREROS
(SECTOR 1) AV.COQUIMBO – BAHIA BARNES		04	02	01
KIOSCO	02			
TOLDO MASAJE	01			
DEPORTES NAUTICOS	02			
BANANO	01			
QUITASOLES Y REPOSERAS	02			
(SECTOR 2) BAHIA BARNES - CAMPING TONGOY		02	01	01
DEPORTES NAUTICOS	02			
QUITASOLES Y REPOSERAS	01			
(SECTOR 3) CAMPING TONGOY		02	01	01
CAMPING	01			
(SECTOR 4) CAMPING ANDACOLLO		02	01	01
KIOSCO	01			
DEPORTES NAUTICOS	02			
QUITASOLES Y REPOSERA	01			
(SECTOR 5) CAMPING RIPAL)		02	01	01
CAMPING	01			
(SECTOR 6) CAMPING OVALLE		02	01	01
CAMPING	01			
(SECTOR 7) CAMPING CONRAD		02	01	01
CAMPING	01			
(SECTOR 8) TERMINO CAMPING		02	01	01
KIOSCO N.º 26	01			
DEPORTES NAUTICOS	02			

LOCALIDAD DE GUANAQUEROS

SECTORES	CUPOS	SALVAVIDAS	TORRE SALV.	LETREROS
SECTOR A PASEO PEATONAL GUANAQUEROS		00	00	00
TOLDOS FERIA ARTESANAL	15			
SECTOR B (SECTOR DE PLAYA MUNICIPAL)		02	01	01
KIOSCOS	03			
DEPORTES NÁUTICOS	01	01	00	00
SECTOR C (SECTOR MARIA IBSEN)		01	01	01
KIOSCO	01	01	01	01
DEPORTES NÁUTICOS	01	01	01	01

ANEXO “C”

Implementación de Kioskos/bananos/kayaks

El formato de kiosco solicitado para los permisos de escasa importancia, deberán ser retirados en el Departamento de Obras, de la Ilustre Municipalidad. Nota: Los letreros deberán tener una altura de 03 metros, contar con 03 caras y en su parte superior contar con la bandera correspondiente de playa Apta/No Apta. Asimismo, el asta deberá ser de madera. La numeración del kiosco deberá ser la otorgada por la Autoridad Marítima y se deberá instalar en las cuatros caras del techo del kiosco.

BANANO

FECHA _____

CONCESIONARIO _____

SECTOR _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
	Cascos para rafting		
	Demarcación de canalizo con boyarines.		
	Pito		
	Croquis zona de navegación a la vista del usuario.		
	Bitácora , registro diario de actividades		
	Teléfono celular o quipo de VHF.		
	Listado con teléfonos de emergencia a la vista		
	Tubo de rescate		
	Banano o elementos de remolque en buen estado		
	Chalecos salvavidas aprobados por D.D.T.M. Y MM. En buen estado, con silbato y tamaños adecuados para los usuarios		
	Certificado de matrícula de la embarcación que remolca		
	Certificado de navegabilidad vigente embarcación que remolca		
	Licencia de patrón de nave menor		
	Prismático.		
	Licencia de tripulante de nave menor		
	Acreditación de curso de primeros auxilios (diploma o certificado) por institución reconocida por el Estado.		
	Plan de asistencia primaria.		
	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXÍLIOS(CAJA PLASTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MORRAL O BOLSO DE PRIMEROS AUXÍLIOS POR TORRE SALVAVIDA, CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:		
01	Manual de primeros auxilios.		

01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		
01	Resucitador Manual apto para adulto, por playa		
01	Resucitador Manual apto para niños, por playa		

KAYAKS

FECHA _____

CONCESIONARIO _____

SECTOR _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
	Cascos para rafting		
	Demarcación de canalizo con boyarines.		
	Pito		
	Croquis zona de navegación a la vista del usuario.		
	Bitácora , registro diario de actividades		
	Teléfono celular o quipo de VHF.		
	Listado con teléfonos de emergencia a la vista		
	Tubo de rescate		
	Kayaks y Remos en buen estado		
	Chalecos salvavidas aprobados por D.D.T.M. Y MM. En buen estado, con silbato y tamaños adecuados para los usuarios		
	Certificado de matrícula de la embarcación de apoyo		
	Certificado de navegabilidad vigente embarcación de apoyo		
	Licencia de patrón de nave menor		
	Licencia de tripulante de nave menor		
	Prismaticos		
	Acreditación de curso de primeros auxilios (diploma o certificado) por institución reconocida por el Estado.		
	Plan de asistencia primaria.		

	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXÍLIOS(CAJA PLASTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MORRAL O BOLSO DE PRIMEROS AUXÍLIOS POR TORRE SALVAVIDA, CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:		
01	Manual de primeros auxilios.		
01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		
01	Resucitador Manual apto para adulto, por playa		
01	Resucitador Manual apto para niños, por playa		

**ANEXO “D”
ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Orden correlativo	Documento
01	Tapa carpeta con antecedentes postulantes de acuerdo a color asignado (amarilla o azul con información detallada en ejemplo).
02	Formulario de antecedentes.
03	Fotocopia Cédula de Identidad personas naturales (ambos lados)
04	Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y RUT de la sociedad (según corresponda).
05	Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses (según corresponda).
06	Certificado de Antecedentes (personas naturales).
07	Carta aceptación de las Bases.
08	Presentación del Proyecto. (*)
09	Croquis del sector de postulación.
10	Croquis del módulo a construir, de acuerdo a especificaciones técnicas y modelo de la Dirección de Obras Municipales respectiva (según corresponda).
11	Declaración jurada firmada ante notario, que indique el nombre y RUT del Representante Legal (según corresponda).

ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO (*)

1. **TÍTULO** del proyecto.
2. **INTRODUCCIÓN:** Reseña de los motivos que lo llevan a postular en su proyecto.
3. **OBJETO:** Expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará al sector, según su naturaleza.
4. **EJECUCIÓN:** Memoria explicativa de cómo desarrollará su proyecto:
En esta etapa se debe expresar si el P.E.I. que se solicita es a título gratuito u oneroso. Si el peticionario estuviere exento de todo o parte del pago de impuestos o afecto a franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.
5. Deberá exponer en forma clara, como desarrollará su proyecto, cuales son los aportes que entregará a la comunidad, tanto a las personas residentes como flotantes (turistas).
6. Inversión destinada al desarrollo de la actividad, incluyendo la infraestructura y el producto ofertado.
7. Aportes a la seguridad y limpieza del sector asignado.
8. Experiencias anteriores, si las tuviere, adjuntando registros fotográficos de ser necesario.
9. **CROQUIS** del sector solicitado, indicando las dimensiones que conforman el perímetro en metros y la superficie total en metros cuadrados (sólo la que será utilizada).
10. **CROQUIS** de la infraestructura a construir y que sea aprobada por la D.O.M. respectiva.

ANEXO “E”

CARTA ACEPTACIÓN BASES DE POSTULACION (NOTARIAL)

Por intermedio de la presente, yo....., Cédula de
Identidad N°postulante a un Permiso de Escasa Importancia
de (kiosko, kayaks, etc) en
....., (Playa XXX ...), vengo en aceptar todas
las condiciones de seguridad y limpieza establecidas por la Autoridad Marítima de Tongoy en
las Bases de Postulación Período Estival 2015/2016.

.....
FIRMA CONCESIONARIO

RUT: _____

Fono: _____

e-mail: _____

.....
FIRMA NOTARIO

ANEXO “F”

CARTA COMPROMISO

Por intermedio de la presente, yo.....,
Cédula de Identidad N°.....,concesionario de
....., por este acto, vengo en informar a Ud., que con
esta fecha he tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso de Escasa Importancia, por
el periodo estival 2015./2016., para la instalación de mi proyecto consistente en
_____, en el sector de playa _____,
de la comuna de Coquimbo _____, a la altura del _____,
aceptando el sector asignado y comprometiéndome a cumplir con todas las exigencias que la Ley y la
Autoridad Marítima me impongan, para el buen desarrollo de la actividad antes indicada.

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo a lo que se especifica en
las Bases del Periodo Estival 2015./2016., acepto se haga uso de la Boleta de Garantía presentada
para dichos efectos.

.....
FIRMA CONCESIONARIO

RUT: _____

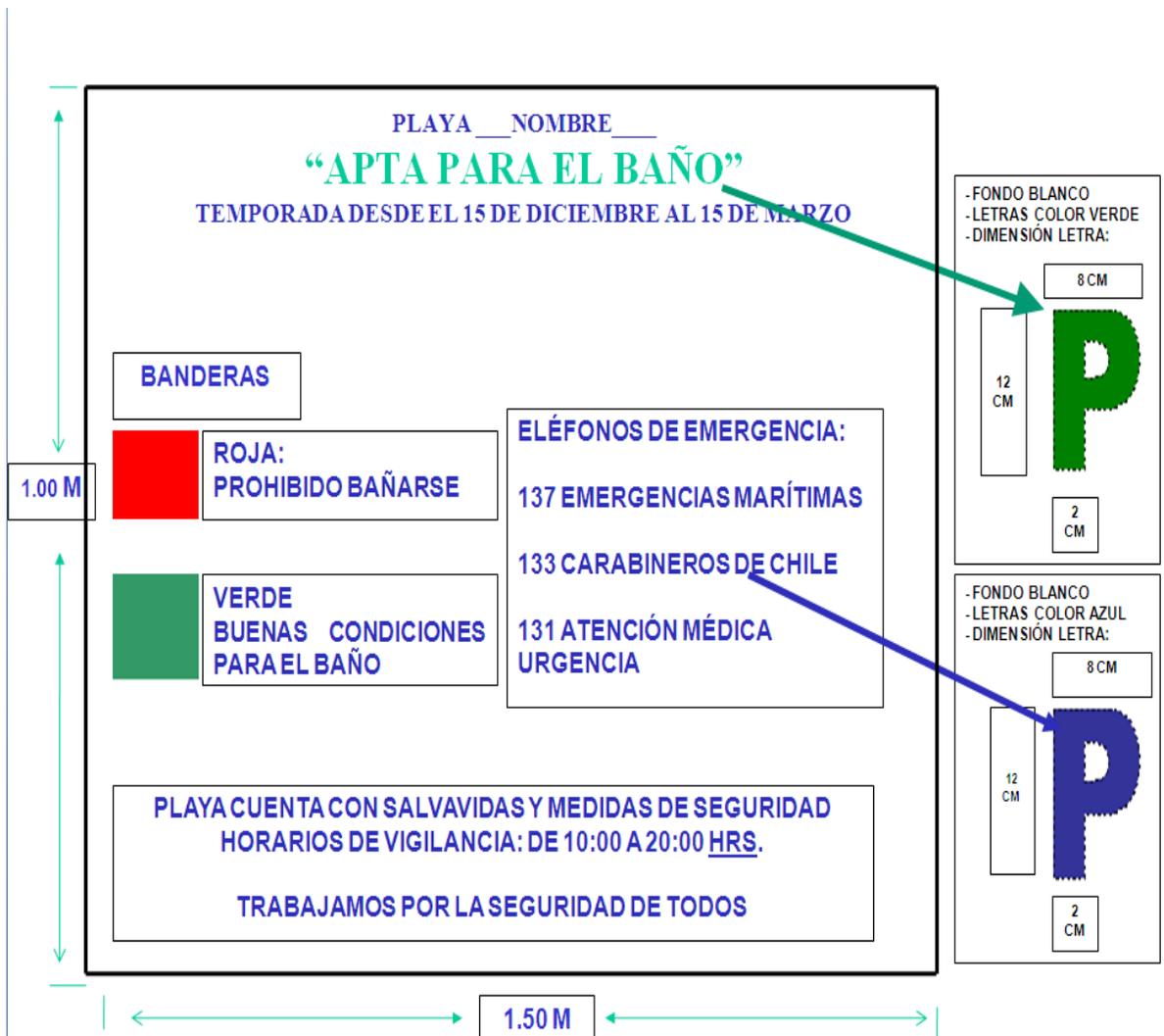
Fono: _____

e-mail: _____

NOTA: DOCUMENTO SOLO PARA QUIENES QUEDEN ACEPTADOS.

ANEXO “G”

FORMATO LETREROS CONDICIÓN PLAYA
PLAYA APTA



NOTA 1:

INCORPORAR SIGUIENTE LEYENDA:

"La exposición prolongada a la radiación solar ultravioleta puede producir daños a la salud." art. 22, ley 20.096".

ANEXO “H”

LETRERO PROHIBICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE CHILE

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY

**“PROHIBIDO ACAMPAR Y PERNOCTAR EN
TODO EL SECTOR”**

MULTA 05 U.T.M.

Decreto Municipal de Coquimbo N° 5761 del 31/12/2008

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE CHILE

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY

**“PROHIBIDO EL INGRESO Y TRANSITO DE
VEHICULOS MOTORIZADOS EN PLAYA Y
TERRENOS DE PLAYA”**

MULTA 05 U.T.M.

Decreto Municipal de Coquimbo N° 5761 del 31/12/2008

ANEXO “I”

UNIFORME REGLAMENTARIO PARA EL SALVAVIDAS.



ANEXO “J”

FORMATO PLATAFORMA VIGILANCIA PARA EL SALVAVIDAS.



**ANEXO “K”
PROGRAMA GENERAL FECHAS**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación de las Bases.	La Capitanía de Puerto de Tongoy publica las Bases en la página www.directemar.cl	16 de Agosto de 2016
Inducción y asesorías.	Personal de la Corporación de Turismo de la I.M. de Coquimbo, efectuará una inducción y asesorías para la elaboración de los proyectos en base a las exigencias de concesiones.	Del 17 al 31 de Agosto de 2016.
Apertura de Postulaciones.	Inicio de postulaciones para proyectos de temporada estival 2016/2017.	01 de Septiembre de 2016.
Cierre de Postulaciones.	Plazo máximo para entregar postulaciones de proyectos para temporada estival 2016/2017. La entrega debe ser en papel (02 copias) como hora máxima 12:00 hrs en Capitanía de Puerto de Tongoy.	07 de Octubre de 2016.
Evaluación de proyectos.	La evaluación de proyectos postulados serán evaluados por una comisión revisora, compuesta por la Corporación de Turismo de la I.M. de Coquimbo; Delegación Municipal; Sernatur y Capitanía de Puerto de Tongoy.	Del 11 al 21 de Octubre de 2016.
Publicación de Resultados.	La publicación será realizada en el tablero de informaciones de la Capitanía de Puerto, de solo los proyectos que fueron aprobados.	27 de octubre de 2016.
Confección de cobros y resoluciones.	Elaboración de documentos de cobros y resoluciones para los proyectos aprobados.	Del 02 al 04 de Noviembre de 2016.
Recepción de cobros y Boletas de Garantías.	Recepción de cobros cancelados y Boletas de Garantías.	Del 21 al 30 de Noviembre de 2016.
Instalación de proyectos.	La Capitanía de Puerto de Tongoy autoriza la instalación de los proyectos aceptados para la temporada estival a partir de la fecha que se indica.	05 de Diciembre de 2016.
Visita D.O.M. a instalaciones.	La Dirección de Obras Municipales de la I.M. de Coquimbo efectuará inspección de los kioskos y pérgolas.	Del 05 al 14 de Diciembre de 2016.
Revista física de las instalaciones.	La Capitanía de Puerto de Tongoy efectuará revista física de las instalaciones y elementos de apoyo, según lo indicado en cada proyecto.	13 de Diciembre en Guanaqueros. 14 de Diciembre en Tongoy.
Retiro de las instalaciones.	Se establece como plazo para el retiro de las instalaciones de los proyectos temporada estival 2016/2017.	Del 16 al 25 de Marzo de 2017.
Devolución de las Boletas de Garantías.	La Capitanía de Puerto de Tongoy, realizará la devolución de las Boletas de Garantía.	01 de Abril de 2017.

ANEXO “L”

CROQUIS SECTORES A CONCESIONAR

PLAYA LARGA DE GUANAQUEROS



PLAYA GRANDE DE TONGOY



ANEXO “M”

AUTORIZACIÓN E INSTRUCCIÓN DE FAMILIARIZACIÓN

Don(ña):

.....

Cédula de Identidad N°-....., domiciliado en.....

....., autorizo a mi hijo(a), Cédula de Identidad N°

.....-....., para que suba como pasajero en el artefacto acuático denominado: moto acuática - jet sky - banano (tarjar lo que no corresponda), en el sector de playa de entre las y hrs.

Además, certifico haber recibido una familiarización por parte del Sr....., concesionario del sector....., acerca de las normas de operación y reglamentación establecidas en la legislación vigente.

Firma

Fono
E-mail

ANEXO “N”

LETRERO DEMARCACIÓN CC.MM.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY
PERMISO ESCASA IMPORTANCIA
OTORGADA AL SR “.....”
“ARRIENDO DE KAYAKS”

Resolución C.P.TOY Ord. N° _____ del XX/XX/2014

ANEXO “O”

INFORME DE ACCIDENTES

I.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO:

Nombre : Completo: _____

Sexo : Femenino / Masculino: _____

Edad : (con dos dígitos): _____

Ciudad de residencia: Lugar de residencia del
accidentado: _____

Actividad : Bañista/Deportista Náutico: _____
(Se debe especificar, además, el deporte que practicaba).

Estudiante : Si/No, Nombre establecimiento y ciudad donde se encuentra ubicado:

II.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:

Lugar : (nombre de la playa (nombre
sector): _____

Nombre lugar : _____

Aptitud : (Apta/No apta): _____

III.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

Fecha : _____

Causa : _____
(Para el caso de los bañistas accidentados, las causas básicas son generalmente tres: Imprudencia
Temeraria – Ebriedad – Drogadicción)

Hora : _____

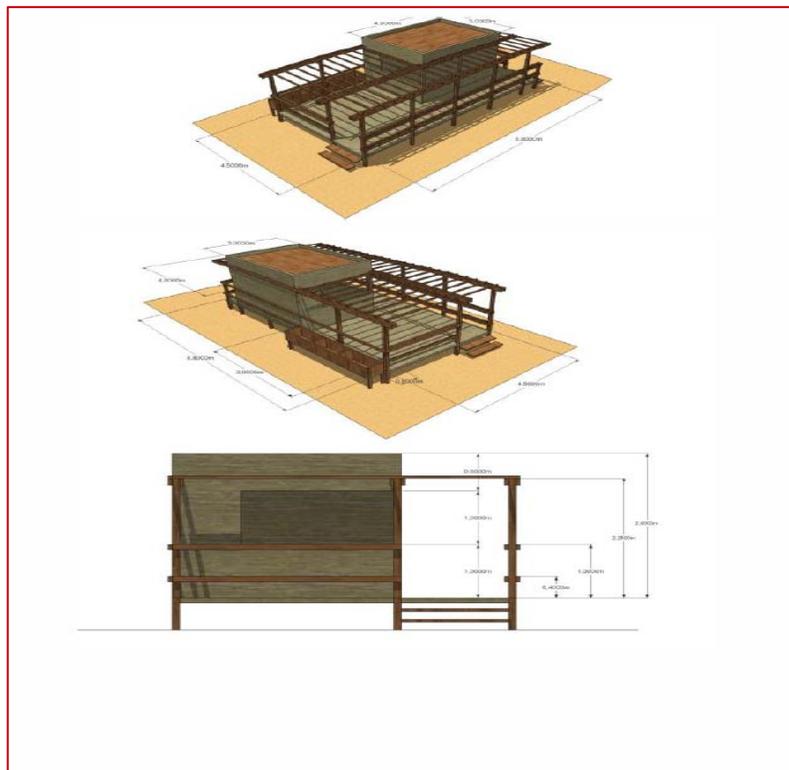
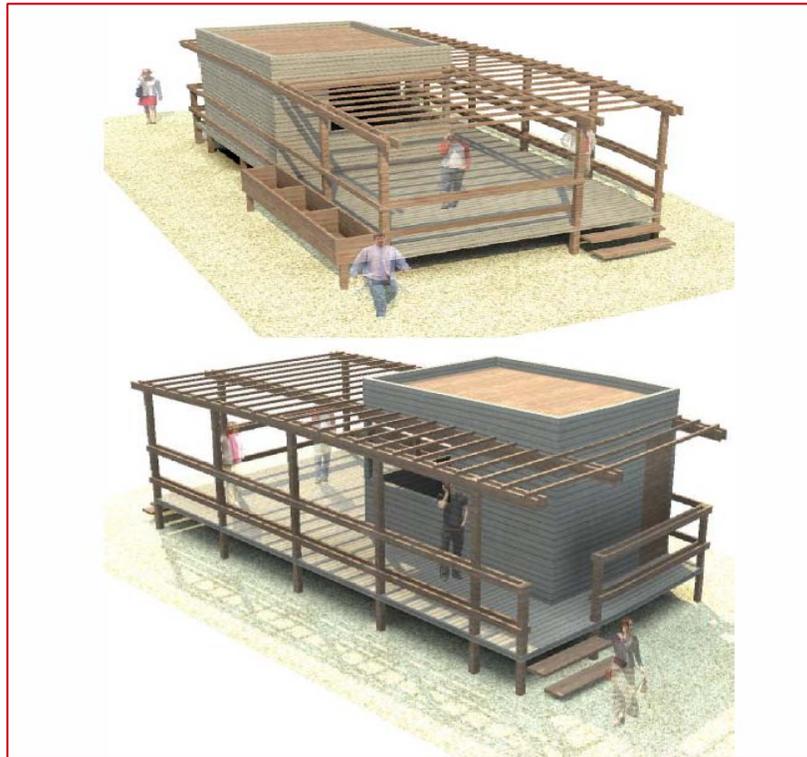
Consecuencia : (Ileso/Lesionado/Muerto/Desaparecido): _____

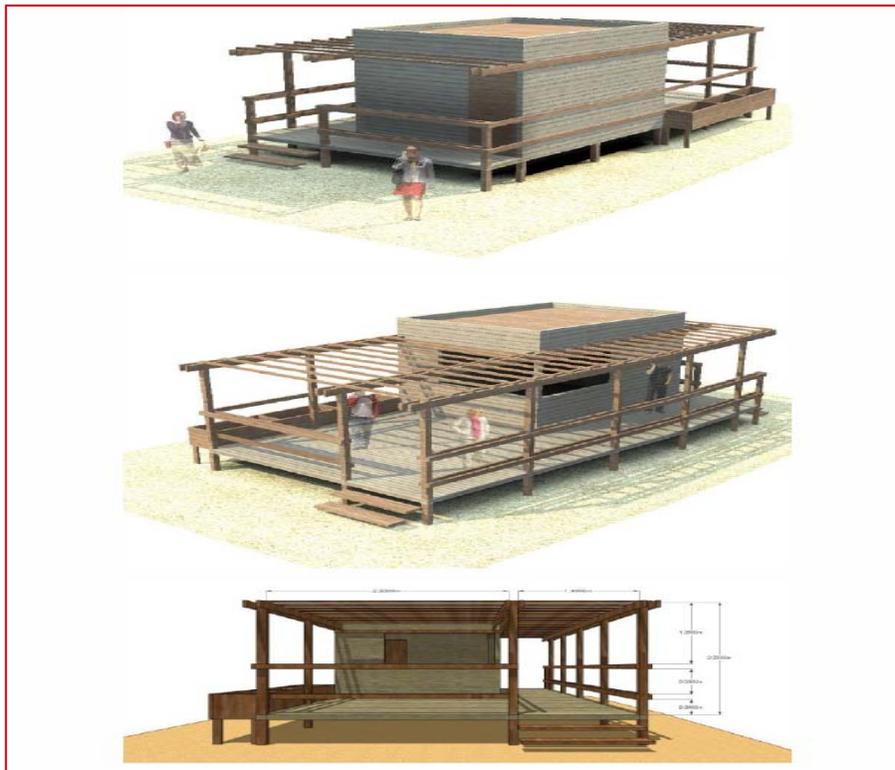
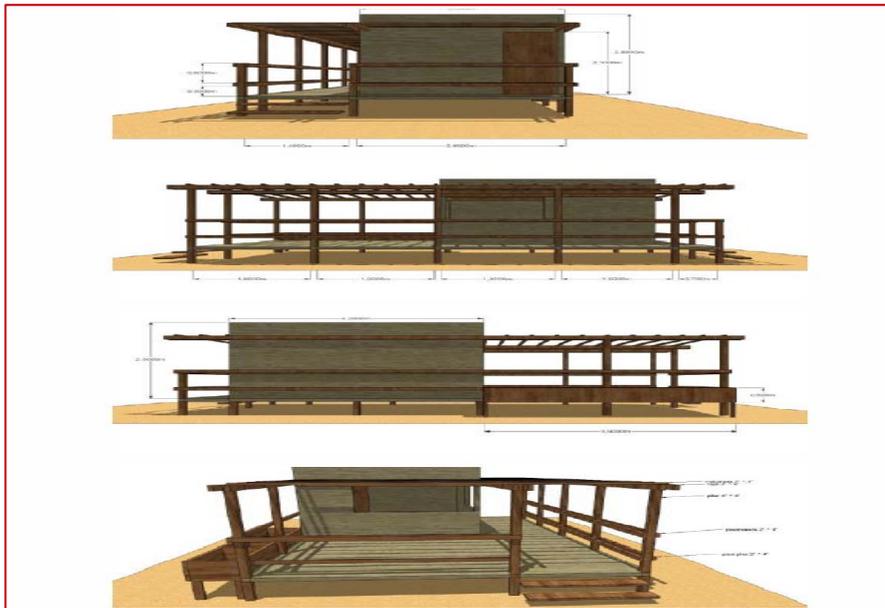
IV.- MEDIOS UTILIZADOS EN EL SALVAMENTO:

(Helicóptero – Carabineros - Salvavidas – Patrulla Naval Terrestre - Patrulla Naval Marítima - Otros
medios)

ANEXO “P”

FORMATO KIOSKOS DE PLAYA





ANEXO “Q”
FORMATO PÉRGOLAS



ANEXO “R”

MODELO DE TOLDO PARA MASAJES



ANEXO "S"

RESUMEN REQUISITOS SEGÚN TIPO DE CONCESION A POSTULAR

N°	KIOSKO	DEPORTES NÁUTICOS (EMBARCACIONES DE ARRASTRE , A MOTOR Y NO A MOTOR), JUEGOS INFANTILES y/o AVENTURA EN TERRENO DE PLAYA Y PLAYA		STAND ARTESANÍA		
1	Tapa: color amarillo o azul según corresponda. La caratula deberá contener: Nombre del proyecto Nombre del solicitante Rut del solicitante Sector solicitado Código – Uso	Tapa: color amarillo o azul según corresponda La caratula deberá contener Nombre del proyecto Nombre del solicitante Rut del solicitante Sector solicitado Código – Uso		Tapa: color amarillo o azul según corresponda La caratula deberá contener Nombre del proyecto Nombre del solicitante Rut del solicitante Sector solicitado Código – Uso		
2	Solicitud dirigida al Capitán de Puerto según formato.	Solicitud dirigida al Capitán de Puerto según formato		Solicitud dirigida al Capitán de Puerto, según formato.		
3	Persona natural	Persona jurídica	Persona natural	Persona jurídica	Persona natural	Persona jurídica
	a) Fotocopia a color cédula de identidad del solicitante. b) Certificado de antecedentes.	a)Fotocopia de RUT y fotocopia de cedula identidad del representante legal. b)Extracto sociedad o certificado de vigencia de la empresa.	a) Fotocopia a color del carnet de identidad del solicitante. b) Certificado de antecedentes.	a)Fotocopia de RUT y fotocopia de cedula identidad del representante legal. b)Extracto sociedad o certificado de vigencia de la empresa.	a) Fotocopia a color carnet de identidad del solicitante. b) Certificado de antecedentes.	a)Fotocopia de RUT y fotocopia de cedula identidad del representante legal. b)Extracto sociedad o certificado de vigencia de la empresa.
4	Carta aceptación de las bases de acuerdo a formato.	Carta aceptación de las bases de acuerdo a formato.		Carta aceptación de las bases de acuerdo a formato.		
5	Croquis del sector a postular (imagen google earth) indicando medidas a solicitar.	Croquis del sector a postular (imagen google earth) indicando medidas a solicitar.		Croquis del sector a postular (imagen google earth) indicando medidas a solicitar.		
6	Indicar tipo P.E.I. si es a título gratuito u oneroso.	Indicar tipo P.E.I. si es a título gratuito u oneroso.		Indicar tipo P.E.I. si es a título gratuito u oneroso.		
7	Indicar el objeto de la concesión que se solicita. (*)	Indicar el objeto de la concesión que se solicita (*).		Indicar el objeto de la concesión que se solicita. (*)		
8	ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO	ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO		ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO		
	8.1 Denominación del Proyecto: Se indica mediante un título aquello que se quiere hacer	8.1 Denominación del Proyecto : Se indica mediante un título aquello que se quiere hacer		8.1 Denominación del Proyecto : Se indica mediante un título aquello que se quiere hacer		
	8.2 Fundamentación del proyecto: manifestación breve y clara de la/s razón/es principal/es que motiva/n a su presentación.	8.2 Fundamentación del proyecto: manifestación breve y clara de la/s razón/es principal/es que motiva/n a su presentación.		8.2 Fundamentación del proyecto: manifestación breve y clara de la/s razón/es principal/es que motiva/n a su presentación.		

Por qué se hace, razón de ser, explicar prioridad del problema que existe y porque este proyecto lo solucionará.	Por qué se hace, razón de ser, explicar prioridad del problema que existe y porque este proyecto lo solucionará.	Por qué se hace, razón de ser, explicar prioridad del problema que existe y porque este proyecto lo solucionará.
8.3 Objetivo general del proyecto.	8.3 Objetivo general del proyecto	8.3 Objetivo general del proyecto
8.4 Adjuntar imagen del formato de kiosko exigido por estas bases según formato.	8.4 Adjuntar imagen (croquis) con la disposición de los elementos que ofrecerá en arriendo : ej, como dispondrá elementos arriendo de kayak, quitasoles ,etc)	8.4 Adjuntar imagen del formato de stand exigido por estas bases según formato.
8.5 Recursos a utilizar: a)Recurso humano: especificar A.1 - Personal para atención de público, indicar cantidad y horarios de atención. A.2- Personal para realizar labores de aseo y ornato , indicar cantidad y horarios , según plan de limpieza	8.5 Recursos a utilizar : a) Recurso humano: Especificar A.1 -Personal para atención de público, indicar cantidad y horarios de atención. A.2 - Personal para operaciones de elementos y/o embarcaciones. Para embarcaciones a motor deberá adjuntar documento matricula (Patrón deportivo de Bahía). A.3- Personal salvavidas: indicar cantidad, elementos de seguridad con los cuales operara y eventualmente de ser aprobada la concesión, el o los salvavida/s deberá /n contar con la matrícula vigente. A.4 - Personal para realizar labores de aseo y ornato , indicar cantidad y horarios , según plan de limpieza	8.5 Recursos a utilizar : a)Recurso humano: Especificar A.1 –Personal para atención de público, indicar cantidad y horarios de atención. A.2- Personal para realizar labores de aseo y ornato , indicar cantidad y horarios , según plan de limpieza
b)Tipos de productos que ofrecerá B.1- Especificar a lo menos 5 tipos de productos que ofrecerá (adjuntar imagen) B.2 – Especificar otro /s tipo/s de producto a ofrecer en el kiosko , el cual no sea de naturaleza comestible	b) Cantidad y tipos de elementos que utilizará para efecto de arriendo: -para embarcaciones a motor del tipo jet sky y motos acuáticas, deberá adjuntar documento que acredite inscripción en el registro de matrícula. - Para arriendo de quitasoles y sillas reposeras: indicar la cantidad y adjuntar imagen de lo que se ofrecerá (No se aceptará oferta de productos que incluya imagen publicitaria de marcas)	b) Tipos de productos que ofrecerá B.1 – Especificar a lo menos 5 tipos de productos de origen artesanal que ofrecerá en el stand (adjuntar imagen). B.2- Proponer y adjuntar imagen de 1 producto a ofrecer hecho en base a material reciclado
	c) Implementación de seguridad y asistencia primaria : C.1 –indicar los elementos para resguardo de los clientes en cuanto a tipo y cantidad a utilizar (adjuntar imagen). C.2- indicar cantidad y tipo de elementos letreros de seguridad a utilizar exigidos por las bases. C.3- Indicar cantidad y tipo de elementos de apoyo para mantención del aseo y ornato del espacio	

	<p>concesionado: ej. Basureros (adjuntar imagen) (se recomienda utilizar basureros para reciclaje, los cuales tendrán mayor ponderación)</p> <p>C.4 – Especificar el procedimiento y apoyo en primeros auxilios que prestara en caso de accidente para concesiones con actividades náuticas</p>	
<p>D) Elementos publicitarios e informativos</p> <p>D.1 – Adjuntar imagen tipo letrero para publicar y/o informar el servicio y/o producto que se ofrecerá (nombre productos, precios, horarios y condiciones de uso). El letrero deberá ser en formato pizarra negra con marco de color o barnizada, podrá ser colgante o tipo paloma.</p> <p>D.2-Adjuntar imagen del tipo de letrero que utilizara para indicar zona de residuos (se recomienda tipo pizarra color negro con marco barnizado o de color)</p>	<p>D) Elementos publicitarios e informativos</p> <p>D.1 – Adjuntar imagen del tipo de letrero que se utilizara para publicar y/o informar el servicio y/o producto que se ofrece (implica precios, horarios y condiciones de uso).</p> <p>D.2-Adjuntar imagen del tipo de letrero que utilizará para indicar zona de residuos (se recomienda formato tipo pizarra color negro con marco barnizado o de color con soporte de rollizo empotrado en arena o unido a otra estructura de la concesión)</p>	<p>D) Elementos publicitarios e informativos</p> <p>D.1 – Adjuntar imagen del tipo de letrero ajustado a lo exigido según diseño de stand indicado en anexo, el cual utilizará para publicar y/o informar el servicio y/o producto que se ofrece (implica precios, horarios y condiciones de uso).</p> <p>D.2-Adjuntar imagen del tipo de letrero que se utilizara para indicar zona de residuos (se recomienda tipo pizarra color negro con marco barnizado o de color)</p>
<p>8.6 Bodegaje : Explicar el sistema de bodegaje de los productos de menor y mayor tamaño tanto para consumo como aquellos elementos de apoyo a las instalaciones (no se aceptara ningún sistema adicional al formato exigido por la DOM y, de ser aceptado el proyecto a concesionar, este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión)</p>	<p>8.6 Bodegaje de los elementos: Para los tipos de concesiones arriba indicadas se deberá explicar los horarios y sistema de retiro de elementos que realizara diariamente (tanto los ofertados como los de apoyo de seguridad, publicidad, información, etc); ya que no se permitirá ninguna estructura o instalación adicional empotrada, removible o sobrepuesta en el espacio concesionado (de ser aceptado el proyecto a concesionar, este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión).</p>	<p>8.6 Bodegaje: Para los tipos de concesiones arriba indicadas se deberá explicar los horarios y sistema de retiro de elementos que realizara diariamente; ya que no se permitirá ninguna estructura o instalación adicional empotrada, removible o sobrepuesta al espacio concesionado (de ser aceptado el proyecto a concesionar, este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión).</p>
<p>8.7 Horario de atención de público: Indicar el horario de atención de público, según jornada mañana, tarde y/o noche, el cual deberá cumplirse desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de 2017 (de ser aceptado el proyecto a concesionar este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión).</p>	<p>8.7 Horario de atención de público: Indicar el horario de atención de público, según jornada mañana, tarde y/o noche, el cual deberá cumplirse desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de 2017 (de ser aceptado el proyecto a concesionar este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión).</p>	<p>8.7 Horario de atención de público : Indicar el horario de atención de público , según jornada mañana, tarde y/o noche , el cual deberá cumplirse desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de 2017 (de ser aceptado el proyecto a concesionar este ítem será considerado en una evaluación durante el funcionamiento de la concesión).</p>
<p>8.8-Fecha instalación y funcionamiento</p>	<p>8.8-Fecha instalación y funcionamiento proyectado</p>	<p>8.8-Fecha instalación y funcionamiento</p>

	proyectado para la concesión solicitada: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual instalará la concesión a partir del 5 de diciembre y fecha en que comenzará a funcionar.	para la concesión solicitada: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual instalará la concesión a partir del 5 de diciembre y fecha en que comenzará a funcionar.	proyectado para la concesión solicitada: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual instalará la concesión a partir del 5 de diciembre y fecha en que comenzará a funcionar.
	8.9- Fecha retiro de instalaciones en terreno a concesionar: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual procederá al retiro de los elementos e instalaciones implementadas en el terreno al cual postula la concesión. (el cumplimiento de este ítems será considerado en la evaluación de una futura postulación a la próxima temporada estival)	8.9- Fecha retiro de instalaciones en terreno a concesionar: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual procederá al retiro de los elementos e instalaciones implementadas en el terreno al cual postula concesión. (el cumplimiento de este ítems será considerado en la evaluación de una futura postulación a la próxima temporada estival)	8.9- Fecha retiro de instalaciones en terreno a concesionar: El /La postulante deberá indicar la fecha exacta en la cual procederá al retiro de los elementos e instalaciones implementadas en el terreno al cual postula la concesión. (el cumplimiento de este ítems será considerado en la evaluación de una futura postulación a la próxima temporada estival)
	8.8 Detalle costos asociados al monto de inversión	8.8 Detalle costos asociados al monto de inversión	8.8 Detalle costos asociados al monto de inversión
9	Acreditación calidad Concesionario temporada estival anterior 2015-2016: si el postulante (RUT del solicitante) fue beneficiado con la concesión de la temporada anterior , se deberá adjuntar documento anexo letra “C” para comprobar la calidad antes indicada. (este ítem considerará mayor ponderación al evaluar el proyecto postulado, siempre y cuando no presente anotaciones negativas en el funcionamiento pasado).	Acreditación calidad Concesionario temporada estival anterior 2015-2016: si el postulante (RUT del solicitante) fue beneficiado con la concesión de la temporada anterior , se deberá adjuntar documento anexo letra “C” para comprobar la calidad antes indicada. (este ítem considerará mayor ponderación al evaluar el proyecto postulado , siempre y cuando no presente anotaciones negativas en el funcionamiento pasado).	Acreditación calidad Concesionario temporada estival anterior 2015-2016: si el postulante (RUT del solicitante) fue beneficiado con la concesión de la temporada anterior , se deberá adjuntar documento anexo letra “C” para comprobar la calidad antes indicada. (este ítem considerará mayor ponderación al evaluar el proyecto postulado , siempre y cuando no presente anotaciones negativas en el funcionamiento pasado).

- Carpeta de cartón color amarillo: Playa de Tongoy, Morrillos, Puerto Velero, Playa Blanca y Playa Socos)
- Carpeta de cartón color azul : Para los espacios solicitados en Guanaqueros

Tabla código y tipo de uso concesión solicitada

A1	Habilitación zona de baño
A2	Arriendo quitasoles y sillas reposeras
A3	Arriendo embarcaciones de arrastre (bananos y otros)
A4	Arriendo embarcaciones menores no a motor (kayak)
A5	Arriendo embarcaciones a motor (botes de paseo)
A6	Instalación de Kiosko , stand de artesanía
A7	Otro tipo de actividad o rubro